



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
20/07/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 516551H

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE SERVICIOS BASICOS Y HOSTELERÍA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD TRAS EL PERIODO DE CONFINAMIENTO PRODUCIDO POR EL COVID 19.

Artículo 1. Objeto de la Norma.

El Ayuntamiento de Higuera, a través de sus servicios municipales de promoción empresarial, pretende fomentar la reactivación de la actividad comercial y empresarial tras las pérdidas originadas por el COVID 19, así como los gastos supletorios a que se han visto avocadas las empresas de la localidad, y en especial las pertenecientes a los sectores de comercio de productos no considerados básicos, servicios, restauración y hostelería.

Artículo 2. Beneficiarios, ámbito material y ámbito temporal.

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas por estas bases las personas físicas y jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en los sectores comercial, de servicios, restauración y hostelería, cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo estén localizados en el término municipal de Higuera.

El ámbito temporal de las circunstancias descritas se establece en el periodo que ocupa desde el 14 de marzo hasta el 14 de junio de 2020.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

Para la aplicación de la normativa general de subvenciones, y consiguiente tramitación de los expedientes conforme a los plazos establecidos en esta norma, será condición previa imprescindible la existencia de consignación presupuestaria.

Artículo 4. Órganos competentes y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Higuera, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Higuera. en el impreso normalizado confeccionado al efecto.

3.- El plazo para la solicitud de las ayudas establecidas en las presentes Bases será de un mes desde la publicación de la misma en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Higuera

4. El Órgano competente para la resolución será, con carácter general, la Alcaldía, previo dictamen, en su caso, de los Servicios de Empleo y Desarrollo Local y/o de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Artículo 5. Tramitación.

1. El expediente será tramitado por los servicios municipales de Empleo y Desarrollo Local.

2. Los solicitantes deberán presentar la documentación exigida para acceder a la correspondiente subvención junto con la instancia normalizada.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO
21/07/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 365 / 2020
21/07/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos
21/07/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA CMZZ 3JJN FQUH PHCQ

Bases subvenciones - SEFYCU 1951653

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
20/07/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 516551H

3. La unidad tramitadora podrá solicitar documentación complementaria y hacer las comprobaciones que sean necesarias para su propuesta de resolución. La solicitud de documentación no interrumpirá el cómputo de plazos. Se entenderá que los interesados desisten de su pretensión cuando no aporten en plazo la documentación solicitada que sea esencial para la resolución.

Artículo 6. Resolución.

1. La resolución o el acuerdo que decida la concesión o denegación de la subvención solicitada se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de solicitud de ayudas

2. Transcurridos dichos plazos, las ayudas solicitadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución o el acuerdo serán motivados, y en ellos se harán constar, además, los plazos y documentación necesaria. Junto a la notificación de la resolución se acompañará ficha de tercero, indicando la necesidad de su formalización para facilitar el cobro de la ayuda, así como de la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y por reintegro de subvenciones.

Artículo 7. Tipos de ayudas y cuantía:

Se establecen tres tipos de ayudas, compatibles entre sí y acumulativas:

a) Ayudas por el cese ó descenso de la actividad económica:

Se establece una ayuda de importe fijo de 900 euros para aquellos establecimientos de servicios, comercio, restauración y hostelería que se hayan visto obligados a cesar totalmente en su actividad, y de 600 euros para aquellos establecimientos de servicios, comercio y restauración que, sin haber cesado totalmente en su actividad, hayan sufrido una caída de su facturación de, al menos, el 50 % respecto al mismo periodo del ejercicio 2019.

b) Ayudas para el alquiler de locales de establecimientos:

Se establece una ayuda del 50% del coste del alquiler del local del establecimiento afectado por cierre total, con un máximo de 200 euros mensuales en el periodo comprendido en el artículo 2.

c) Ayudas por mantenimiento de empleo:

Se establece una ayuda a las personas físicas ó jurídicas, así como entidades sin personalidad jurídica de la localidad que, desempeñando su actividad en los sectores de servicios, comercio, restauración y hostelería, hayan mantenido durante el periodo establecido en el artículo 2, los puestos de trabajo preexistentes, sin haber reducido la plantilla de personal. Dichas ayudas ascenderán a 150 euros por cada contrato mantenido a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente en función de la jornada mantenida.

d) Otras ayudas:

Se establecen ayudas en especie a los sector de restauración, hostelería y peluquerías, a través de la cesión del uso a perpetuidad de equipos de desinfección del aire adquiridos al efecto por el Ayuntamiento de Higuera, computándose



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO
21/07/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 365 / 2020
21/07/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos
21/07/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA CMZZ 3JJN FQUH PHCQ

Bases subvenciones - SEFYCU 1951653

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
20/07/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 516551H

como importe de las ayudas el coste que para la entidad haya supuesto la adquisición de dichos equipos.

Artículo 8. Pago.

1. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta corriente y previa presentación de ficha de terceros en la Tesorería del Ayuntamiento de Higuera. Los pagos en especie, en su caso, se harán efectivos mediante la entrega de los equipos al beneficiario con un justificante del recibí de los mismos.

Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones municipales reguladas en esta norma:

- a) Seguir realizando la actividad por la que se concede la subvención, y mantener el nivel de empleo acreditado durante un plazo de 3 meses tras la Resolución de la concesión de ayudas
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento de Higuera el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente y a las de control financiero del Ayuntamiento de Higuera.
- d) En el mismo momento de la solicitud de ayuda, acreditar al Ayuntamiento de Higuera si se han solicitado y, en su caso, si se han obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Cumplir las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Modificación de condiciones iniciales.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, sin existencia de incumplimiento, podrá suponer la modificación de la cuantía.

Artículo 11. Reintegro.

Las cantidades indebidamente percibidas, más el interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención, en la cuantía fijada para cada año en la Ley General Presupuestaria deberán ser reintegradas en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir los requisitos y condiciones exigidas por la Norma.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas por el artículo 9.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como la exigencia del reintegro que se determine tras el oportuno procedimiento, se efectuarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Incompatibilidades:

Las ayudas reguladas de la presente Ordenanza son compatibles con cualquier otra ayuda proveniente del Ayuntamiento de Higuera para la creación de empresas y/o contratación ó de otras entidades y organismos públicos ó privados.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO
21/07/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 365 / 2020
21/07/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos
21/07/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA CMZZ 3JJN FQUH PHCQ

Bases subvenciones - SEFYCU 1951653

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
20/07/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 516551H

Artículo 13. Documentación a aportar.

Junto con la instancia-solicitud, en modelo normalizado, deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1 Fotocopia del Número de Identificación Fiscal o del Código de Identificación Fiscal.
- 2 Fotocopia de alta censal en AEAT de la entidad ó empresario persona física.
- 3 Modelos de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al primer y segundo trimestre de 2019, y del primer y segundo trimestre de 2020.
- 4 Modelos 130 / 131 de pagos fraccionados a cuenta del IRPF (empresarios personas físicas y entidades sin personalidad jurídica) del primer y segundo trimestre del ejercicio 2019 y primer y segundo trimestre de 2020.
- 5 Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de nivel de empleo medio de la entidad entre el 14/03/2020 y el 14/06/2020.
- 6 Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de nivel de empleo medio de la entidad entre el 01/01/2020 y el 13/03/2020.
- 7 Vida laboral cuando se trate de trabajadores incluidos en RETASS (tanto a título principal como colaboradores).
- 8 Declaración de subvenciones obtenidas de otras administraciones públicas.
- 9 Certificaciones acreditativas de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones. (podrá ser sustituida por declaración responsable cuando la subvención solicitada no supere los 3.000 €)
- 10 Contrato de arrendamiento y justificantes acreditativos del pago del mismo en el periodo objeto de subvención.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO
21/07/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 365 / 2020
21/07/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos
21/07/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA CMZZ 3JJN FQUH PHCQ

Bases subvenciones - SEFYCU 1951653

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTINEZ ARNEDO
20/07/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 516551H

Anexo I

SOLICITUD DE AYUDAS REACTIVACIÓN ACTIVIDAD COVID 19

D. _____, con DNI _____, con domicilio en Higuera, _____ en calidad de representante de la entidad _____ con CIF _____ por el presente SOLICITO la adjudicación de Ayudas según las Bases de convocatoria de ayudas para la reactivación de la actividad, para lo cual adjunto:

- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal o del Código de Identificación Fiscal.
- Fotocopia de alta censal en AEAT de la entidad ó empresario persona física.
- Modelos de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al primer y segundo trimestre de 2019, y del primer y segundo trimestre de 2020.
- Modelos 130 / 131 de pagos fraccionados a cuenta del IRPF (empresarios personas físicas y entidades sin personalidad jurídica) del primer y segundo trimestre del ejercicio 2019 y del primer y segundo trimestre de 2020.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de nivel de empleo medio de la entidad entre el 14/03/2020 y el 14/06/2020.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de nivel de empleo medio de la entidad entre el 01/01/2020 y el 13/03/2020.
- Vida laboral cuando se trate de trabajadores incluidos en RETASS (tanto a título principal como colaboradores).
- Declaración de subvenciones obtenidas de otras administraciones públicas según Anexo II.
- Certificaciones acreditativas de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones. (podrá ser sustituida por declaración responsable según Anexo II cuando la subvención solicitada no supere los 3.000 €)
- Contrato de arrendamiento y justificantes acreditativos del pago del mismo en el periodo objeto de subvención.

En Higuera, a _____ de _____ de 2020.

Fdo.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA (ALBACETE)



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO
21/07/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 365 / 2020
21/07/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos
21/07/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA CMZZ 3JJN FQUH PHCQ

Bases subvenciones - SEFYCU 1951653

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTINEZ ARNEDO
20/07/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 516551H

Anexo II

SOLICITUD DE AYUDAS REACTIVACIÓN ACTIVIDAD COVID 19
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI _____,
, y domicilio en Higuera, _____, en calidad de
representante de la entidad _____ con CIF _____
el presente DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

Así mismo, por medio del presente DECLARO:

- Que la entidad que represento se halla al corriente en obligaciones en la AEAT, Seguridad Social, Hacienda Autonómica, y que se halla el corriente en obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que ni yo ni la empresa que represento hemos incurrido en ninguna de las causas de prohibiciones y exclusiones reguladas en las presentes Bases.
- Que ni la empresa que represento, ni yo ni, en su caso, los administradores de la empresa no hallamos en los supuestos de los arts. 13.2 y 13.3 d ela Ley 38/2.003 General de Subvenciones.
- Que la entidad que represento ha solicitado ó recibido las siguientes ayudas, tanto en entidades públicas como privadas:

ENTIDAD	CUANTÍA	ESTADO
---------	---------	--------



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO
21/07/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 365 / 2020
21/07/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos
21/07/2020

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA (ALBACETE)



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA CMZZ 3JJN FQUH PHCQ

Bases subvenciones - SEFYCU 1951653

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>